



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 830/2025

Fecha Resolución: 17/07/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE UN SERVICIO DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, CONFORME A MEMORIA TÉCNICA (Expte. 2025/PGA_01/000042 ; 34/25.- CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentadas por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000042	17.908,00€	10/07/25	04/07/25	El objeto del contrato es la contratación de un Servicio de Arquitecto Técnico para la colaboración en el desarrollo de los proyectos y obras municipales del segundo semestre de 2025, conforme a memoria técnica

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 16 de julio de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16/07/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

En la actualidad los Servicios Técnicos Municipales están formados por dos arquitectos, más un arquitecto técnico en prácticas mediante un programa de empleo que finaliza en marzo de 2026. Esta configuración de personal no es suficiente para lograr la correcta ejecución de todas las actuaciones.

Dada la carga de trabajo asociada a la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al remanente de tesorería y por un importe superior a 1.400.000,00 €, se considera imprescindible contar con apoyo técnico externo para poder llevar a cabo las actuaciones, garantizar la calidad técnica y el adecuado control de las obras.

Como es sabido, por la Ley de ordenación de la Edificación, es preceptiva la intervención de un titulado en arquitectura técnica (aparejador) acompañando y complementando el desempeño del titulado en arquitectura, formando conjuntamente la Dirección Facultativa.

Cada obra requiere la intervención profesional del agente director de obra (normalmente el arquitecto) que se

Código Seguro De Verificación:	mcDF2VbaETbU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	17/07/2025 12:44:31
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2025 12:07:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mcDF2VbaETbU14Hc2w7J/g==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

acompaña, en muchos casos y de manera obligatoria, por la labor del agente ¿director de ejecución de la obra¿ (arquitecto técnico o aparejador).

Esta intervención de un arquitecto técnico que sirva de apoyo a los dos arquitectos municipales se hace necesaria y se puede considerar como de máxima eficacia.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La ausencia de planificación previa en la contratación del servicio de arquitecto técnico se justifica en el hecho de que el Ayuntamiento no dispone de un arquitecto técnico en su plantilla, lo que impide asumir internamente determinadas funciones técnicas que deben resolverse conforme surgen necesidades concretas. Esta limitación estructural obliga a recurrir a la contratación externa para atender con agilidad y eficacia aquellas actuaciones que requieren la intervención de un técnico con dicha cualificación.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor es apropiado cuando se requiere una solución rápida y eficaz para necesidades que no pueden posponerse.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Además, se trata de una actuación puntual y específica destinada a cubrir necesidades concretas, lo que refuerza la idoneidad del contrato menor como instrumento ágil y adecuado para este propósito.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La contratación realizada cumple plenamente con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, respetando los límites establecidos para los contratos menores. No se ha producido una alteración del objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de umbrales económicos o normativos, ya que la actuación contratada es puntual, concreta y claramente diferenciada de otras actuaciones. Esta asistencia técnica responde exclusivamente a una necesidad específica e independiente, que no forma parte de un proyecto mayor fragmentado artificialmente, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión.

TERCERO: Adjudicar el contrato del Servicio de Arquitecto Técnico para la colaboración en el desarrollo de los proyectos y obras municipales del segundo semestre de 2025, a la empresa PEDRO MANUEL LARIOS CAMACHO con C.I.F. 48.810.177-Z, y domicilio en calle Real 5, P1, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en la cantidad de 14.800,00 euros, más 3.108,00 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 17.908,00 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Delegado de Urbanismo y a la Técnico de Subvenciones, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación:	mcDF2VbaETbU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	17/07/2025 12:44:31
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2025 12:07:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mcDF2VbaETbU14Hc2w7J/g==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:	mcDF2VbaETbU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	17/07/2025 12:44:31
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	17/07/2025 12:07:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mcDF2VbaETbU14Hc2w7J/g==		

